



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecución Garantía Mobiliaria
Radicado	2021-00749
Asunto	Rechaza por no subsanar

En el caso *sub judice*, el Despacho, mediante auto del 03 de agosto de 2021, inadmitió el presente escrito de demanda y señaló los defectos que debían subsanarse para proceder a su admisión.

Dicho auto fue notificado por estados electrónicos notificado del 04 de agosto, a la fecha se encuentra vencido el término dentro del cual la parte actora no aportó memorial mediante el cual subsanara los requisitos exigidos.

Por tanto, se procederá con el consiguiente rechazo de la demanda, según lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P. Por lo anterior el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda de Ejecución garantía mobiliaria, instaurada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de YURY JIMENA CABRERA CORTES, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **758554d416e931ed6fc319f04e1f1dc9aa3f3789a438b338f5ff3ab67ab26f45**
Documento generado en 13/08/2021 12:16:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>